

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 064 - 2009- OS/GG**

Lima, 05 FEB. 2009

VISTO:

El Memorando N° 098 -2009-GFHL/UCHL de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos mediante el cual se propone la modificación de los formatos que contienen las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de Grifos y Estaciones de Servicio, Estaciones de Servicio con Gasocentro, Gasocentros, Grifos Flotantes y Grifos Rurales con Almacenamiento en Tanques Superficiales, en el marco del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas - PDJ, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, de fecha 9 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD de fecha 9 de mayo de 2006, se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), el cual tiene como objeto que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, efectúen inspecciones periódicas de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, a efectos de asegurar que su operación esté acorde con las normas técnicas, de seguridad y de medio ambiente establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD se autorizó a la Gerencia General a dictar las disposiciones técnico operativas y medidas complementarias que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ);

Que, asimismo, en la Resolución citada en el considerando precedente se autorizó a la Gerencia General a aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 380-2008-OS/GG de fecha 01 de febrero de 2008, se modificaron los formatos que contienen las declaraciones juradas que deben ser llenadas por los responsables de Grifos y



Estaciones de Servicio, Estaciones de Servicio con Gasocentro, Gasocentros, Grifos Rurales con Almacenamiento en Cilindros, Grifos Flotantes y Grifos Rurales con almacenamiento en Tanques Superficiales;

Que, resulta necesario retirar las preguntas 4.2 del cuestionario aplicable a Grifos y Estaciones de Servicio, 10.2 del cuestionario aplicable a Estaciones de Servicio con Gasocentro, 4.3 del cuestionario aplicable a Gasocentros, 2.6 del cuestionario aplicable a Grifos Flotantes y 4.2 del cuestionario aplicable a Grifos Rurales con almacenamiento en tanques superficiales, contenidos en los Anexos N°s 1, 2, 3, 5 y 6 de la Resolución de Gerencia General N° 380-2008-OS/GG, toda vez que el supuesto de hecho de las referidas preguntas es similar al contenido en las preguntas 3.1, 9.1, 1.18, 2.2 y 3.1 de los cuestionarios antes mencionados, respectivamente, siendo innecesario mantener en cada cuestionario dos preguntas que hacen referencia al mismo supuesto de hecho;

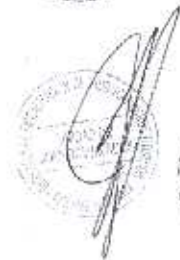
Que, asimismo, resulta necesario retirar las preguntas 2.7, 2.12 y 2.16 del cuestionario aplicable a Grifos Flotantes, contenido en el Anexo N° 5 de la Resolución de Gerencia General N° 380-2008-OS/GG, toda vez que los supuestos de hecho contenidos en las referidas preguntas no resultan aplicables a instalaciones con las características que tienen los Grifos Flotantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734 modificada por Ley N° 28964 y el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Retirar las preguntas 4.2 del cuestionario aplicable a Grifos y Estaciones de Servicio; 10.2 del cuestionario aplicable a Estaciones de Servicio con Gasocentro; 4.3 del cuestionario aplicable a Gasocentros, 2.6, 2.7, 2.12 y 2.16 del cuestionario aplicable a Grifos Flotantes, así como la pregunta 4.2 del cuestionario aplicable a Grifos Rurales con almacenamiento en tanques superficiales, contenidos en los Anexos N°s 1, 2, 3, 5 y 6 de la Resolución de Gerencia General N° 380-2008-OS/GG.




EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN

